ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	(E) OFICINA DE MEDIO AMBIENTE		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	LUZ ELVIRA ANGARITA		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	**CODIGO**	**DESCRIPCION**	
	70131502	Servicio de conservación y protección de suelo	
	70151805	Servicio de conservación de parques y reservas forestales	
	77101602	Planificación de la estrategia de conservación forestal	
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	X	**N° DE BPIN: 2022002470016**
	Funcionamiento		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2020 y con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

De conformidad con el Decreto 0233 del 8 de Junio de 2017, son funciones de la *(E) OFICINA DE MEDIO AMBIENTE*, entre otras, las siguientes:

- *Dirigir y coordinar con las autoridades ambientales del Departamento del Magdalena la formulación e implementación del plan de mitigación y adaptación al cambio climático municipal teniendo en cuenta las políticas nacionales establecidas y las normas vigentes.*
- *Liderar en el departamento, las políticas nacionales y departamentales de la dimensión ambiental y los recursos naturales renovables con los actores autorizados.*
- *Implementar estrategias y acciones de gestión del recurso hídrico en las cuencas departamentales, promoviendo y viabilizando la conservación de áreas estratégicas para el mantenimiento en cantidad, calidad y regulación de los recursos con la autorización de los entes territoriales respectivos.*
- *Realizar las demás funciones que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por autoridad competente.*

El departamento del Magdalena es la síntesis de la complejidad ambiental del país, reúne todos los pisos térmicos, la gran mayoría de ecosistemas representativos y gran variedad de problemas ambientales. Adaptar el Departamento al cambio climático y mitigar sus efectos, implica ordenar el territorio alrededor del agua y proteger la biodiversidad, por esta razón, urgen acciones colectivas de conservación, protección y restauración de las áreas de alta importancia ambiental del departamento como son el Río Magdalena, del litoral costero, de la Sierra Nevada de Santa Marta, del complejo lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta y de la cadena de humedales del Bajo Magdalena.

El desarrollo de algunas prácticas productivas como el establecimiento de la ganadería comercial, está asociado a la presencia de incendios que se utilizan en los usos tradicionales de manejo, dado que la población urbana en el Caribe es alta, con densidades de población más altas dentro de un área interior de 100 km de la costa (217 habitantes por km^2). Tanto el tamaño de la población urbana como las necesidades básicas insatisfechas incentivan la deforestación. El desarrollo de actividades económicas como pastoreo y cultivos ilícitos también aumentan tasas de deforestación en la región del Caribe. Los remanentes de bosques y, por lo tanto, los puntos críticos de deforestación se encuentran en tres subregiones (Sierra Nevada de Santa Marta, San Lucas, Perijá) donde se encuentran pendientes más

húmedas y escarpadas, mientras que Las áreas más planas tienden a estar ocupadas por la ganadería o actividades agrícolas.

El proceso continuo y permanente de pérdida de cobertura conduce a escenarios de fragmentación de los bosques, y si bien el fenómeno de la fragmentación de los hábitats terrestres está muy extendido en la mayor parte del mundo, y sus efectos negativos están bien documentados (por ejemplo, Saunders et al., 1991)[1]. Estudios[2] que analizan la pérdida de conectividad ecológica por fragmentación de bosques han encontrado que tensores, como el crecimiento de la población y las mejoras socioeconómicas del bienestar humano, han aumentado significativamente la demanda de bienes y servicios agrícolas. El aumento de las tasas de deforestación en todo el mundo en particular ha tenido profundas consecuencias para la composición y distribución de las especies. Los impactos de la deforestación se han documentado ampliamente a través de cambios en la configuración espacial y la calidad del hábitat de los fragmentos de hábitat restantes, las funciones biofísicas del paisaje, la composición de la fauna y la flora y la pérdida de hábitat natural.

La fragmentación por deforestación ocurre a través de la pérdida del hábitat natural y el patrón de desmonte, que resulta de las interacciones de factores sociopolíticos bióticos, abióticos y humanos. La fragmentación tiene un efecto significativo en la disponibilidad y calidad general del hábitat con consecuencias para la supervivencia, abundancia, dispersión y vínculos funcionales de las especies entre parches de hábitat.

Cada vez es más clara la importancia de los bosques para el bienestar humano por todos los servicios ecosistémicos que estos prestan, así como su incalculable valor para las comunidades que dependen de ellos para su subsistencia. Colombia cuenta con el 52 % de su superficie terrestre cubierta por bosques y es catalogado como un país megabiodiverso, sin embargo, debido a las presiones causadas por las actividades humanas, y las diversas dinámicas y complejidades territoriales, se estima que entre el 2000 y el 2019 se perdieron cerca de 2,8 millones de hectáreas de bosque. La alta diversidad ecológica del país depende en gran medida de las posibilidades de que se mantengan en su mejor condición ecológica las coberturas de bosque, dado que en estas áreas los suelos son de alta fragilidad, por ello al retirarse o reemplazarse las coberturas naturales se generan procesos erosivos y de degradación que limitan la recuperación natural y la productividad.

Los procesos de restauración se convierten en otro mecanismo de gran importancia para el país, no solo por la necesidad de recuperar los servicios ambientales que generan beneficios a la población y a los sectores, sino por el valor que adquieren los ecosistemas naturales y paisajes conservados para desarrollar actividades productivas con mejores efectos sociales y económicos; En este sentido, la restauración se convierte en una oportunidad económica para producir, proveer o transar el material vegetal, brindar asistencia técnica para el mantenimiento de las inversiones y para aquellas empresas que deben cumplir obligaciones ambientales en el marco del licenciamiento ambiental (ONVS, DBBSE, 2014).

[1] Saunders, D.A. y Ingram, J.A. (1987) Factors afecting survival of breeding populations of Carnaby's cockatoo Calyptorhyncus funereus latirostris in remnants of native vegetation. In Nature Conservation: The Role of Remnants of Native Vegetation (D.A. Saunders, G.W. Arnold, A.A. Burbidge and A.J.M. Hopkins, eds) pp. 249±58. Sydney: Surrey Beatty and Sons.

[2] Zemanova, Miriam A., et al. "Impact of deforestation on habitat connectivity thresholds for large carnivores in tropical forests." Ecological Processes 6.1 (2017): 1-11

Sembrar directamente en el suelo tiene varios inconvenientes que implican riesgos y, en muchos casos, pueden llegar a generar pérdidas económicas para el productor; sobre todo cuando las semillas son muy costosas (caso de las hortalizas) o cuando se requiere poca densidad y alta sobrevivencia (caso de forestales y frutales). En el suelo la semilla está expuesta a condiciones ambientales adversas, tales como sequía o exceso de agua de lluvia, al ataque de insectos, hongos, bacterias y a la competencia de malezas, todo lo cual ocasiona una alta mortalidad de plantas en sistemas de siembra directa. Mientras que, en el vivero, se pueden controlar las condiciones ambientales durante la etapa crítica de las plantas, desde la semilla hasta la edad de trasplante, dándole el cuidado necesario para que crezcan sanas, fuertes y tengan una mayor resistencia cuando sean plantadas (Piñuela et al., 2013).

La eliminación masiva de bosques afecta directamente, y en general en forma drástica, a la calidad de vida del hombre. Sus efectos negativos incluyen la pérdida de recursos (forestales, alimentarios, medicinales, genéticos y paisajísticos) y la desaparición de la biodiversidad asociada (Wilson, 1989; Hunter, 1996). La deforestación produce cambios en el ambiente físico (erosión y pérdida de suelo), alteraciones en el clima y el ciclado de nutrientes, y en los regímenes hidrológicos (Gavier y Bucher, 2004). Según Velásquez Sarria y Flórez Espinosa (2009), la educación ambiental debe ser considerada como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, basado en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad, actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

En la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques - EICD, se identifican entre otros problemas y necesidades: La débil participación de las comunidades locales en la ordenación, manejo y aprovechamiento de los bosques, el débil desarrollo de una economía forestal y el aumento de presiones en el escenario del posconflicto sobre áreas forestales lo que conlleva a que el uso de la tierra actualmente no se lleva a cabo respetando la vocación del suelo y otras características socioeconómicas del territorio.

En la Política Nacional de Cambio Climático, resalta la línea de: Manejo y conservación de ecosistemas y sus servicios ecosistémicos para el desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, para lo cual se establece la acción de: Promover dentro de las fincas el manejo forestal sostenible, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la conservación de los bosques y de las márgenes hídricas, así como la restauración de las áreas degradadas.

Existe una apremiante necesidad de fortalecer las capacidades para recuperarnos ante las múltiples presiones sufridas por el afán de la productividad y el beneficio económico, y, por otro lado, deja al descubierto, la imposibilidad actual de implementar acciones y desarrollar actividades en el territorio, donde los procesos de restauración, descontaminación, reforestación y la participación comunitaria apremian.

El papel de las comunidades locales como fuentes de conocimiento y los beneficios que podrían derivar de una reforestación exitosa que restablezca el funcionamiento del ecosistema y ofrezca una amplia gama de productos y servicios forestales. Si bien no existe una receta simple y universal para la restauración forestal, es crucial aprovechar el creciente interés público y privado en este tema, para garantizar que las intervenciones proporcionen sumideros de carbono efectivos a largo plazo y maximicen los beneficios para la biodiversidad y las personas (Di Sacco, et al., 2021).

La deforestación en Colombia aumentó en un 23 % entre 2016 y 2017. Así lo reveló el director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), el país pasó de 178.597 hectáreas deforestadas en 2016 a 219.973 en 2017; más de 400.000 hectáreas, un 46% más que en 2016 y más del doble de su tasa desde 2001; La deforestación en Parques Nacionales también aumentó, al pasar de 10.655 hectáreas en 2016 a 12.417 hectáreas en 2017. Esto quiere decir que en este tipo de áreas protegidas se concentra el 5 % del total de la deforestación nacional. "La cifra asociada a Parques Nacionales está sobre las 12. 000 hectáreas.

El 26 de noviembre del 2020 el gobierno nacional hizo uno de los anuncios más importantes del año, no solo en materia ambiental, sino también encaminado hacia un desarrollo sostenible y resiliente: reducirá el 51% de las emisiones de gases de efecto invernadero al 2030 respecto de la línea de base proyectada. En otras palabras, el país implementara acciones que permitirán reducir la generación de más de la mitad de los gases que ocasionan el calentamiento global y, por ende, el cambio climático, que emitiría en la próxima década si no tomara ninguna medida.

El anuncio responde al compromiso que Colombia asumió entre 2015 y 2016 al firmar y ratificar el Acuerdo de París, el esfuerzo global más importante para enfrentar esta problemática (que reúne nada menos que la voluntad de 197 países, también conocidos como "Partes"). Allí, las Partes definieron una meta general, que consiste en mantener el aumento de la temperatura promedio de la Tierra para finales de siglo por debajo de los 2 grados centígrados y, en lo posible, por debajo de los 1,5 grados centígrados y cada una de ellas diseñó una hoja de ruta nacional en acción climática que le permitiría aportar a ese propósito.

Ese aporte recibió el nombre de Contribución Determinada a Nivel Nacional o NDC y reúne las metas, acciones y medidas que cada una de las Partes se fijó y llevará a cabo para mitigar las causas del cambio climático y adaptarse a sus efectos. La meta en reducción de emisiones es entonces el punto de partida del que se desprenden el resto de componentes de la NDC, pues de qué tan ambicioso sea el país en este aspecto, dependerán las medidas y acciones que deba tomar para lograrlo, así como los medios con los que las implemente.

En Colombia, las emisiones de gases efecto invernadero provienen de siete actividades o sectores principalmente, siendo la deforestación la principal, con el 16,68% del total. **En el último año, en el país cada hora se deforestó un área de bosque equivalente a 26 canchas de fútbol**. De ahí que, controlar y modificar las causas asociadas a esta práctica que tiene grandes impactos para el medioambiente y el bienestar humano es apremiante, y deberá estar reflejado en la NDC actualizada.[4]

Dadas las cifras de deforestación en el Magdalena, los indicadores son desalentadores, mostrando una acelerada perdida de la superficie de bosques, en especial a partir del 2015, cuando se perdió cerca de la mitad de la cobertura que se perdió el año anterior, indicando el franco agotamiento llevando el recurso bosque a niveles peligrosos para el mantenimiento de las dinámicas propias de los ecosistemas y la prestación de bienes y servicios.

[4] WWF, "Reducción de emisiones, Colombia refuerza su compromiso frente al cambio climático y asume una mayor ambición" (2020).
La dinámica de deforestación interanual para el departamento del Magdalena, muestra un claro descenso que significa la desaparición de cada vez menos masa forestal, lo cual puede entenderse como la des

intensificación del proceso de eliminación de bosques o reducción de tensores, como a la proporción cada vez menores de áreas susceptibles de ser deforestadas con facilidad, ya que las áreas de los municipios asociados a las zonas montañosas y sus respectivos valles, presentan particularidades que se asocian a la presencia de resguardos indígenas, zonas de parques nacionales y otras figuras de conservación, así como a condiciones topográficas que dificultan procesos antrópicos de alteración de las áreas de bosques aun existentes.

A nivel municipal, la problemática asociada a la deforestación no es alentadora, ya que muy a pesar de la tendencia nacional a reducir estas cifras, no se detiene este proceso y sus efectos negativos. Se estima que para el distrito de Santa Marta, en especial lo concerniente su zona rural donde la mayor parte de sus bosques se asocian a la formación montañosa de la Sierra Nevada de Santa Marta – SNSM, se estima que ha perdido cerca de 1.197 hectáreas de bosques en los últimos diez años por efecto de la deforestación; y se estima una perdida por deforestación de cercana a las 267,5 ha para el año 2017 (IDEAM 2020) esto sumado a las áreas previamente transformadas, y sus consecuencias nefastas a nivel de aumento del riesgo climático, desabastecimiento del recurso hídrico, etc. El Municipio de zona Bananera presenta una marcada tendencia estable del proceso de pérdidas por deforestación, siendo que a partir del año 2013, las pérdidas que venían de cifras superiores a las 900 hectáreas, se han estabilizado a niveles de perdida cercanas a las 5 hectáreas por año; aclarando que este municipio se encuentra en la parte baja de la Sierra Nevada de Santa Marta en la zona de comunicación del valle de la Ciénaga Grande de Santa Marta por lo que no posee gradiente altitudinal relevante y está dedicado casi en su totalidad a las actividades agrícolas y ganaderas.

El análisis de áreas potenciales de reforestación está basado en la información proveniente de IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi e IDEAM, Integrado a los aportes basados en el conocimiento del territorio por las comunidades locales con quien se ha entrado en contacto desde esta entidad territorial, en especial a las ubicadas en los municipios de Aracataca, Fundación, Zona Bananera, Pivijay, El Banco, Santa Ana, Plato, Remolino, Nueva Granada y el Distrito de Santa Marta. se analizan y evalúan una serie de características biofísicas estables en el tiempo y en el espacio; que influyen en la selección y desempeño de los usos agropecuarios y forestales, principalmente, con requerimientos implícitos de protección y conservación de los recursos naturales. Por tanto, para la determinación del uso más apropiado que puede soportar cada uno de los suelos, se tienen en cuenta algunas de sus propiedades, difícilmente modificables por el hombre en un corto y mediano plazo que ejercen fuerte influencia en las actividades productivas antrópicas; estos criterios de determinación del uso principal para cada uno de los suelos hacen referencia a factores climáticos, pendiente, erosión, factores de humedad, pedregosidad y factores intrínsecos al suelo como la profundidad efectiva, grupo textural, fertilidad, salinidad, porcentaje de saturación de sodio, aluminio y carbono orgánico.

A partir de la anterior información y estableciendo combinación de indicadores; se generan los criterios básicos, que según el estado de las tierras, permiten tipificar como están conformadas y cuáles son sus calidades, obteniendo así, asumiendo un estado relativo del grado de deterioro que presenta cada una de las unidades de tierra; así las áreas de Oferta Ambiental son el resultado de la suma de los bienes, funciones y servicios provistos por los sistemas naturales, transformados y los sistemas antrópicos y se convierten en uno de los insumos principales para la determinación del conflicto de uso en el territorio Colombiano, y para ello, el mapa ofrece información de la localización geográfica de las áreas protegidas por la normatividad Colombiana; en cada uno de los municipios se intervendrán áreas basado en este tipo de análisis a fin de alcanzar un mayor nivel de impacto al seleccionar áreas de real importancia

ambiental con posibilidades de éxito y sostenibilidad a largo plazo, que asegure la prestación de bienes y servicios ambientales.

Como área de intervención, se tiene al municipio a los municipios de Ciénaga, el cual cuenta con parte del área protegida, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, siendo uno de los cuatro municipios del departamento con jurisdicción en este espacio de conservación del SINAP, similar al distrito de Santa Marta, cuenta con un gradiente altitudinal que le permite contar con variados ecosistemas, que van desde costas, estuarios, manglares hasta zonas de media y alta montaña, hasta el páramo y las nieves perpetuas; donde se desarrollan múltiples actividades productivas, desde cultivos de zonas bajas como el banano, hasta el cinturón cafetero más importante del departamento, con más de 10.400 hectáreas sembradas alrededor del sistema montañoso de media montaña de la Sierra Nevada de Santa Marta, cuenta además con interacción en su zona norte con parte de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en cuya cercanía se ubica su capital y centro urbano más densamente poblado, el cual se surte para sus sistemas de agua potable igualmente de ríos que descienden del sistema montañoso, donde se destacan en la vertiente norte los ríos Córdoba y Toribio; y hacia la vertiente occidental los ríos Frio y Sevilla, de los cuales además depende la agroindustria en su zona baja y su relación con el municipio de zona bananera y su destacable producción de arroz, palma y banano. Se estima que en los últimos diez años se han perdido más de 1.660 hectáreas solo de bosques (IDEAM 2020), siendo el bosque seco tropical uno de los ecosistemas más amenazados del país y del que en este municipio se contaba con grandes extensiones que han desaparecido asociados a la ampliación de la frontera agrícola, incendios de cobertura vegetal y zonas de pastoreo.

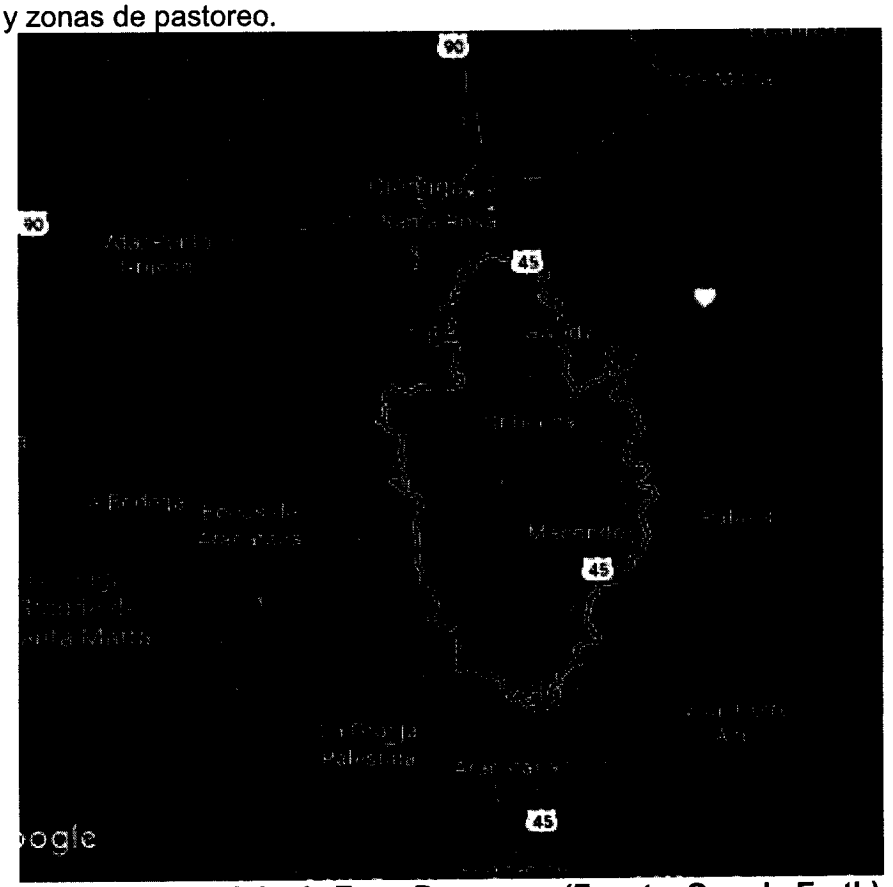


Figura 1. Municipio de Zona Bananera. (Fuente. Google Earth).

El Municipio de Zona Bananera, de hecho guarda estrecha relación histórica, política y administrativa con el municipio de Ciénaga, ya que alguna vez conformaron una sola unidad territorial, ya que estaba compuesta además de Ciénaga por el municipio de Aracataca, con una extensión de 47.971 hectáreas; actualmente sus límites generales se describen como al Norte con el municipio de Ciénaga (Quebrada de Aguja); al Sur con el municipio de Aracataca (agua divisoria del río Tucurinca); al Oriente con el municipio de Ciénaga (pie de monte Sierra Nevada de Santa Marta) y al Occidente con el municipio de Pueblo Viejo (terrenos de aluvión de la Ciénaga Grande de Santa Marta) y cuenta con 10 corregimientos. El "Estudio Hidroclimático de la Región Caribe" elaborado en 1975 por la Subdirección de Investigación y Divulgación Geográfica del IGAC, ya demostró que este municipio como en general en todo el Litoral Caribe existe déficit de precipitaciones, necesitándose por consiguiente para planes agrícolas, la aplicación de riego. Estos procesos se basan en las tres cuencas (ríos Tucurinca, Sevilla y Rio frío) que mantienen agua durante todo el año, fuertemente deforestadas en su ronda, además que la zona plana baja tiene un alto volumen de agua subterránea, debido a que el nivel freático está cerca de la superficie del suelo; esto influenciado por la relativa cercanía a la Ciénaga Grande, mas la extracción de esta agua ha permitido el avance de la cuña salina con graves efectos para la agricultura. Asociados a las dinámicas propias del agua, se destaca que en épocas de fuerte lluvia se desbordan los ríos y sus afluentes, lo cual ocasiona inundaciones en ciertos sectores de sus cauces produciendo daños considerables, afluentes a los que además se asocian los tres distritos de riego existentes. el municipio dedica la mayoría de su extensión total (47.971 ha) a las actividades productivas, distribuyéndose en suelo dedicado a Agricultura 26.926 ha, Ganadería 17.999 ha, Centros Poblados 407 ha, Otros (Cuerpos de Agua, Vías, Rastrojos, etc.) 2.639ha. y sus coberturas claramente reflejan la relación de estas planicies en su mayoría con las actividades productivas como son los herbazales pecuarios 10.742 ha, herbazales agrícolas 29.646 ha, arbustales rastrojos y pastos 643 ha, herbazales y arbustales agrícola 6.940 ha (Fuente POT Municipal). Las características descritas hacen evidente, la necesidad de fortalecer la matriz principalmente agroproductiva con áreas recuperadas con vegetación nativa, aportando a la producción y aseguramiento de bienes y servicios ambientales en especial de regulación, como el control de la erosión, reducción del riesgo de inundación, regulación del clima, polinización tan importante para la producción agrícola y oferta hídrica; en especial en zonas relacionadas a las tres principales cuencas hídricas del municipio y su red hídrica asociada.

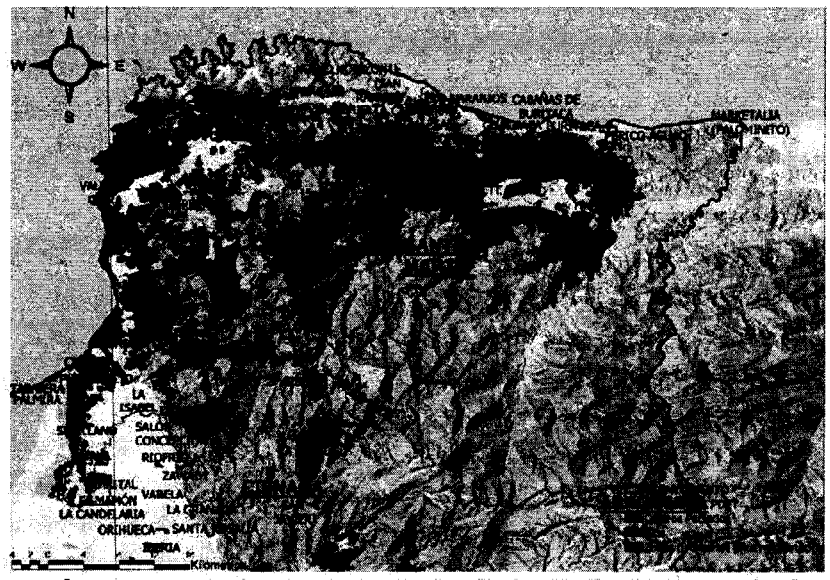


Figura 2. Áreas potenciales de reforestación el Distrito de Santa Marta.

En cuanto al distrito de Santa Marta, se destaca su importancia en cuanto a altos valores de conservación el que en su jurisdicción se encuentren dos áreas protegidas del sistema nacional de parques naturales, como son el parque nacional natural Sierra Nevada de Santa Marta, con una extensión cercana a las 3.830 Km2, el cual se solapa en un 95% con el resguardo indígena Kogui-Malayao-Arhuaco; conectado en su parte inferior al Parque Nacional Natural Tayrona con una extensión de 150 Km2, en relación a estas áreas protegidas, donde se encuentran ecosistemas de alta importancia dentro de un gradiente altitudinal que va desde los 0 a los 5.700 msnm, en su mayoría protegidas por las figuras anteriormente mencionadas como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP; por fuera de estas se destaca una amplia zona con necesidades de restauración, en las que se destaca el sistema montañoso bajo y las cuencas de los principales ríos que descienden de las estrellas hídricas bajas y altas de la SNSM como son los ríos Manzanares, Gaira, Buritaca, Guachaca, Piedras y Don Diego entre otros, a cuyo alrededor se han asentado múltiples comunidades urbanas y rurales y sus actividades que van desde la captación de agua para los sistemas de acueductos y riego; cultivos en zonas bajas como banano y en zonas medias y altas como cacao y café; además de la gran expansión de potreros ganaderos; se estima que en los últimos diez años, el territorio ha perdido cerca de 1.197 hectáreas (IDEAM 2020) de bosques por efecto de la deforestación, además de las áreas previamente transformadas, con efectos negativos y aumento del riesgo climático, desabastecimiento del recurso hídrico, la calidad del suelo, entre otros.

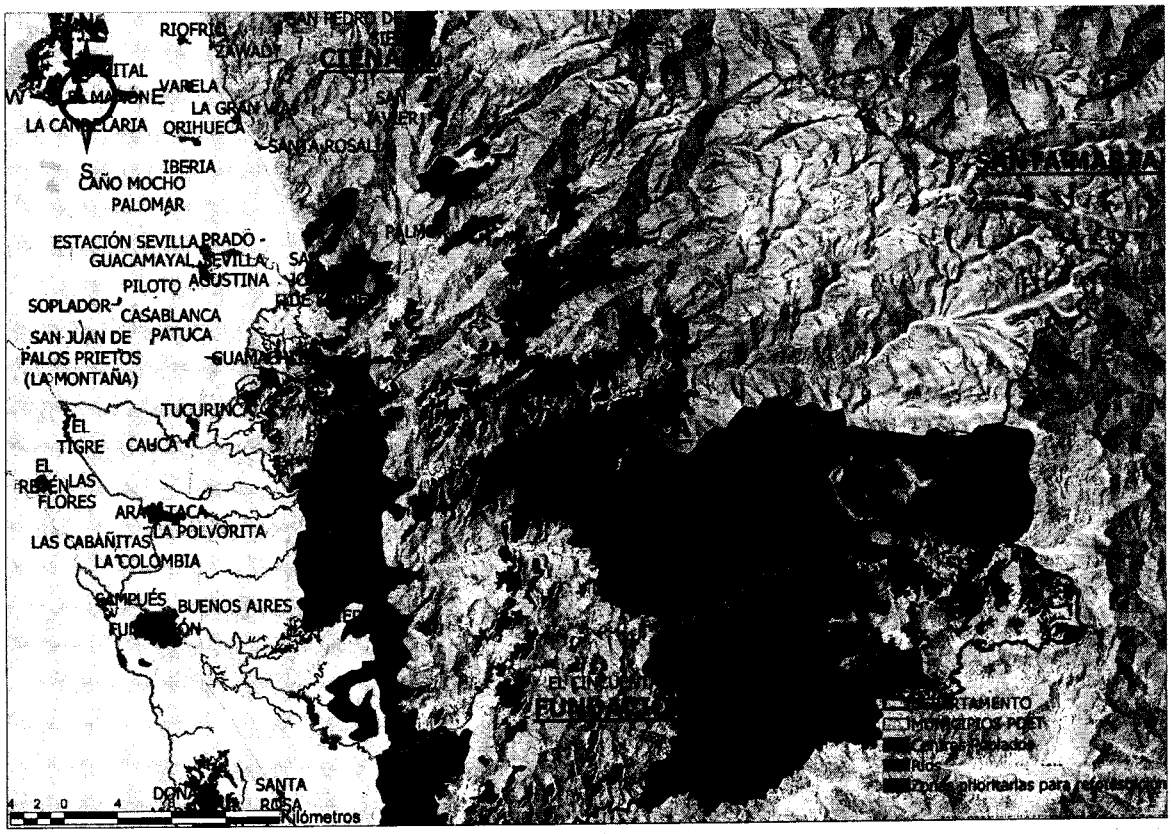


Figura 3. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Aracataca.

Al municipio de Aracataca se le atribuye contar con una de las extensiones más importantes del altamente amenazado bosque seco tropical, ecosistema del que se considera queda en Colombia menos del 5% de su área original, contando con tierras que van desde las zonas bajas asociadas a las antiguas planicies de inundación de la Ciénaga Grande como el antiguo delta del rio Magdalena, donde los cultivos de palma y banano han consumido las coberturas naturales bajas, así como hacia las áreas montañosas donde tiene jurisdicción con gran parte del parque nacional natural Sierra Nevada de Santa Marta y en especial gran injerencia en el sistema de páramo, donde se originan ríos de gran importancia como el Frío, Sevilla, Aracataca y Fundación, asociado a un complejo sistema de quebradas y afluentes que bañan el sistema montañoso al descender; se estima la perdida de cobertura de área de bosque nativo en los últimos diez años en más de 763 hectáreas, principalmente asociadas a la ampliación de la frontera agrícola y ganadera, lo cual pone en especial riesgo el recurso hídrico y las ultimas áreas importantes de bosque seco tropical del departamento del Magdalena.

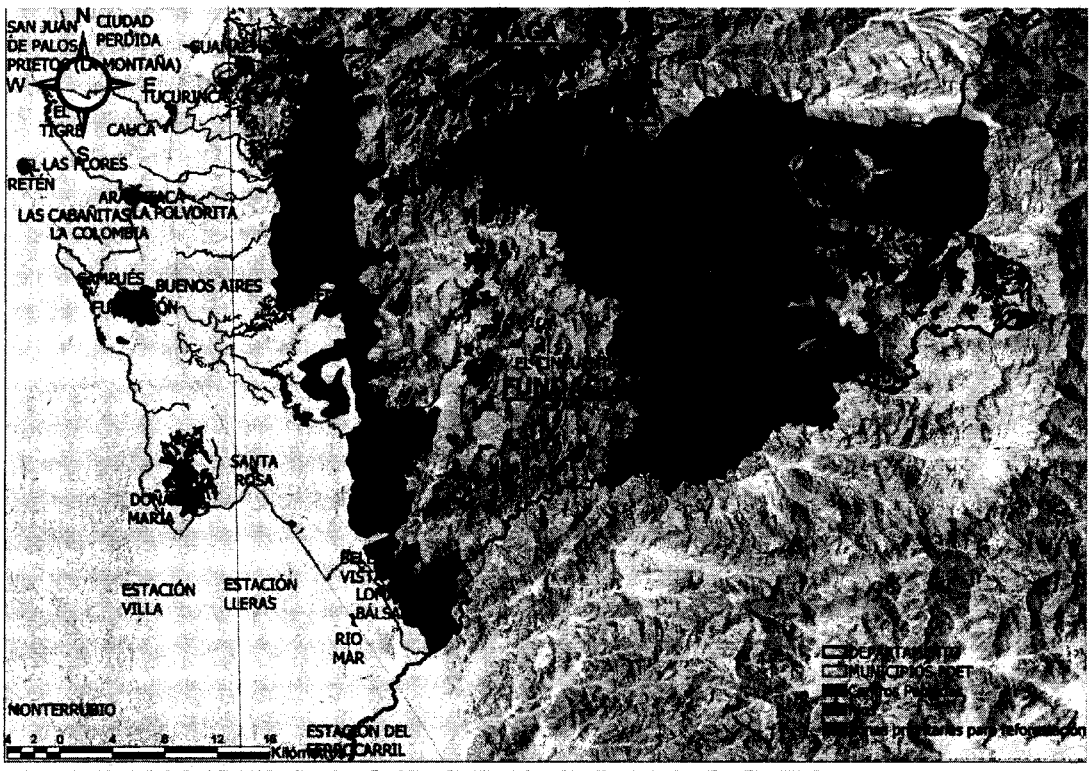


Figura 4. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Fundación.

Al límite occidental de la misma vertiente de la Sierra Nevada de Santa Marta, el municipio de Fundación cuenta en su parte alta con jurisdicción en el parque nacional natural Sierra Nevada de Santa Marta, así como en su intersección con las zonas bajas con las conexiones asociadas al corredor de bosque seco tropical que llega al municipio de Aracataca , en su parte baja relacionada a la antigua planicie de inundación de la Ciénaga Grande de Santa Marta, se encuentran cultivos y potreros de gran extensión, siendo el área de mayor productividad, donde se hayan sus centros poblados de mayor envergadura, al igual que sucede en el municipio de Aracataca, donde se han poblado densamente e identificado con

centros urbanos y de desarrollo a ciudades en su zona baja, las cuales dependen del recurso hídrico tanto para consumo como para la agro producción de los ríos que descienden del macizo montañoso como son los ríos Aracataca y Fundación, quienes alimentan sendos distritos de riego que delimitan el crecimiento y desarrollo del territorio; por lo cual son sistemas altamente afectados en su recorrido, sufriendo modificación de sus orillas y cauces, alta sedimentación, cargas contaminantes y eutrofización entre otros factores negativos; se estima la perdida de cobertura boscosa nativa en los últimos diez años en el municipio de unas 672 ha (IDEAM 2020), bajo amenazas que van desde los cultivos principalmente en su zona baja y de media montaña, así como la altísima tendencia a la potrerización para el pastoreo del ganado, actividad que se destaca como el principal motor de desarrollo.

El municipio de El Banco, ubicado en la subregión sur del departamento, cuenta con una extensión de 816 km2 aproximadamente y su relación con el sistema de humedales formados por la interacción que surge entre el tramo final del río Cesar y el final de la cuenca media del río Magdalena, lo que le hace un particular territorio que gira en torno a este tipo de ecosistemas que ocupan cerca del 60% de sus ecosistemas estratégicos que representan cerca del 9% de los humedales del departamento. En este se estima se conserva cerca del 1.09% de bosque seco tropical –BST. Su dinámica de procesos de deforestación se intensifico a partir de los años 2000, desde ahí la tendencia anual cercana a la pérdida de más de 250 ha por año a menos de 10 ha por año para los 2015-2016 (IDEAM 2016), dinámica asociada al desarrollo de actividades productivas como la ganadería, pastoreo y desecación de humedales. Lo cual lo deja con un área de bosque estable estimada para los 2015-2016 cercana a las 220 ha.

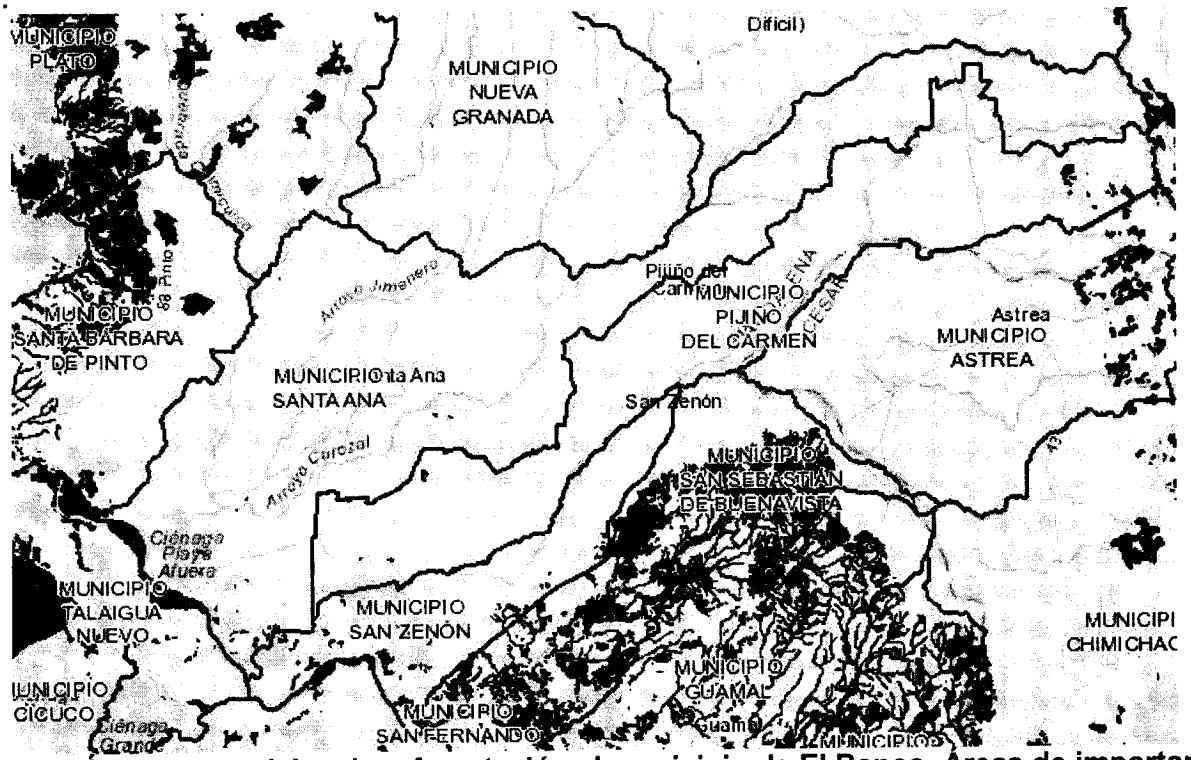


Figura 5. Áreas potenciales de reforestación el municipio de El Banco. Áreas de importancia ambiental inscritas en el Registro de Áreas Ambientales (IDEAM 2020).

El muncipio de Santa Ana cuanta con una extensión aproximada de 1.120 Km2, ubicada al sur del departamento del Magdalena, cuenta con una relación estrecha con el río Magdalena, encontrandose al inicio de su cuenca baja, de donde se destaca que cerca del 17.5% de sus ecosistemas estratégicos corresponde a humedales. La dinámica de deforestación del municipio muestra una desaceleración marcada a partir de los años 2005-2010, pasando de un pico de deforestación máximo cercano a las 2.388 ha a unas pérdidas por este proceso cercanas a las 15 ha por año hasta el 2016. Lo cual se relaciona a la excesiva y rápida transformación de suelos para actividades productivas como la ganadería y agricultura en el municipio, lo cual mantiene estable las últimas áreas de bosque estable a partir del 2010 cercanas a las 1.000 ha.

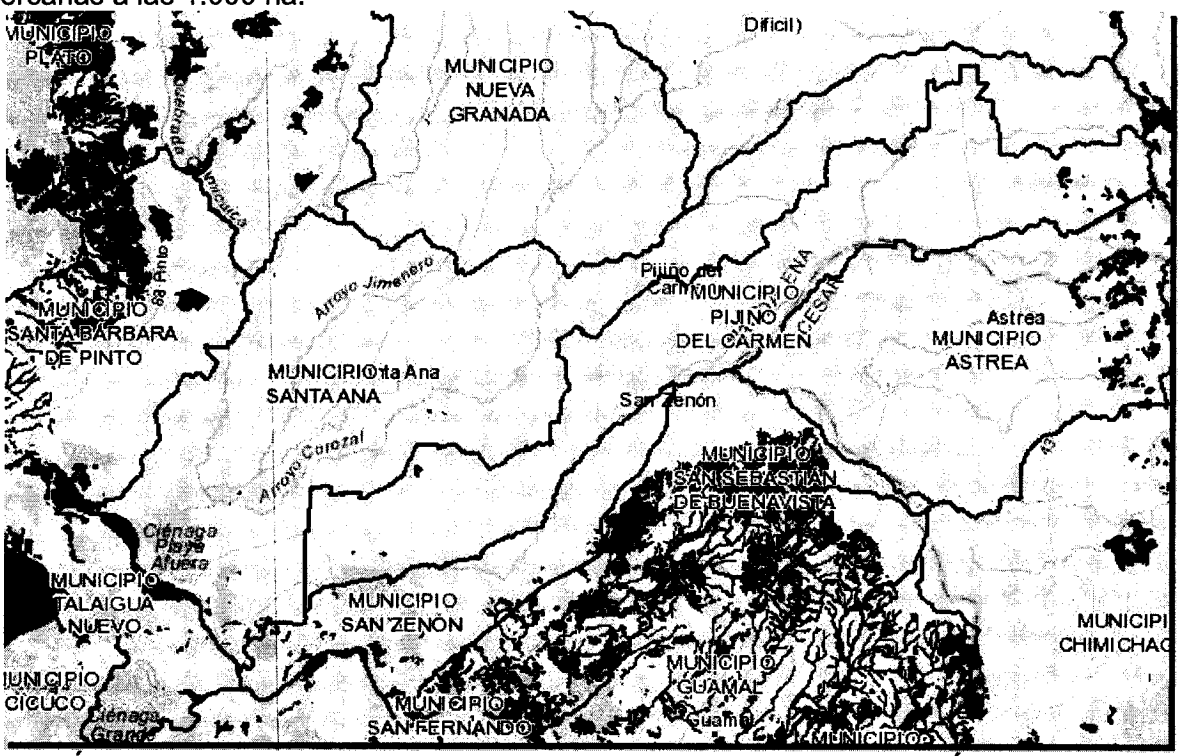


Figura 6. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Santa Ana. Áreas de importancia ambiental inscritas en el Registro de Áreas Ambientales (IDEAM 2020).

El municipio de Pivijay se encuentra ubicado hacia el centro del departamento, es uno de los de mayor extensión con más de 1.636 Km2, dada su posición, guarda relación directa con el sistema de humedales del complejo de la Ciénaga Grande de Santa Marta - CGSM, siendo su porción norte parte de la gran planicie de inundación del sistema; un alto porcentaje se encuentra identificado tanto como parte de la Reserva de Biosfera CGSM, como del igualmente denominado humedal RAMSAR – CGSM, que alcanza a cubrir cerca del 14.2% de sus ecosistemas de interés prioritario bajo esta denominación con cerca de 23.365 ha. La dinámica de deforestación del municipio, como en muchos otros del departamento, se asocia a la pérdida de coberturas naturales producto de la transformación para actividades productivas como el cultivo de palma, arroz y otros, así como la ganadería extensiva y el pastoreo; de un pico máximo de los años 2000 de registro de áreas de bosque estimada en cerca de 6.700 ha, se dio un descenso abrupto en los años 2005-2010 hasta alcanzar un mínimo cercano a las 1.160 ha de bosque estable, siguiendo esta constante cercana a las 1.700 ha desde ese año al menos hasta el 2017. Así mismo el proceso de deforestación alcanzo sus mínimos a partir de los 2010-2012 manteniéndose cercano a las

20 ha por año, proviniendo de máximos alcanzados entre los 2000-2005 cercanos a las 2.900 ha de áreas deforestadas.

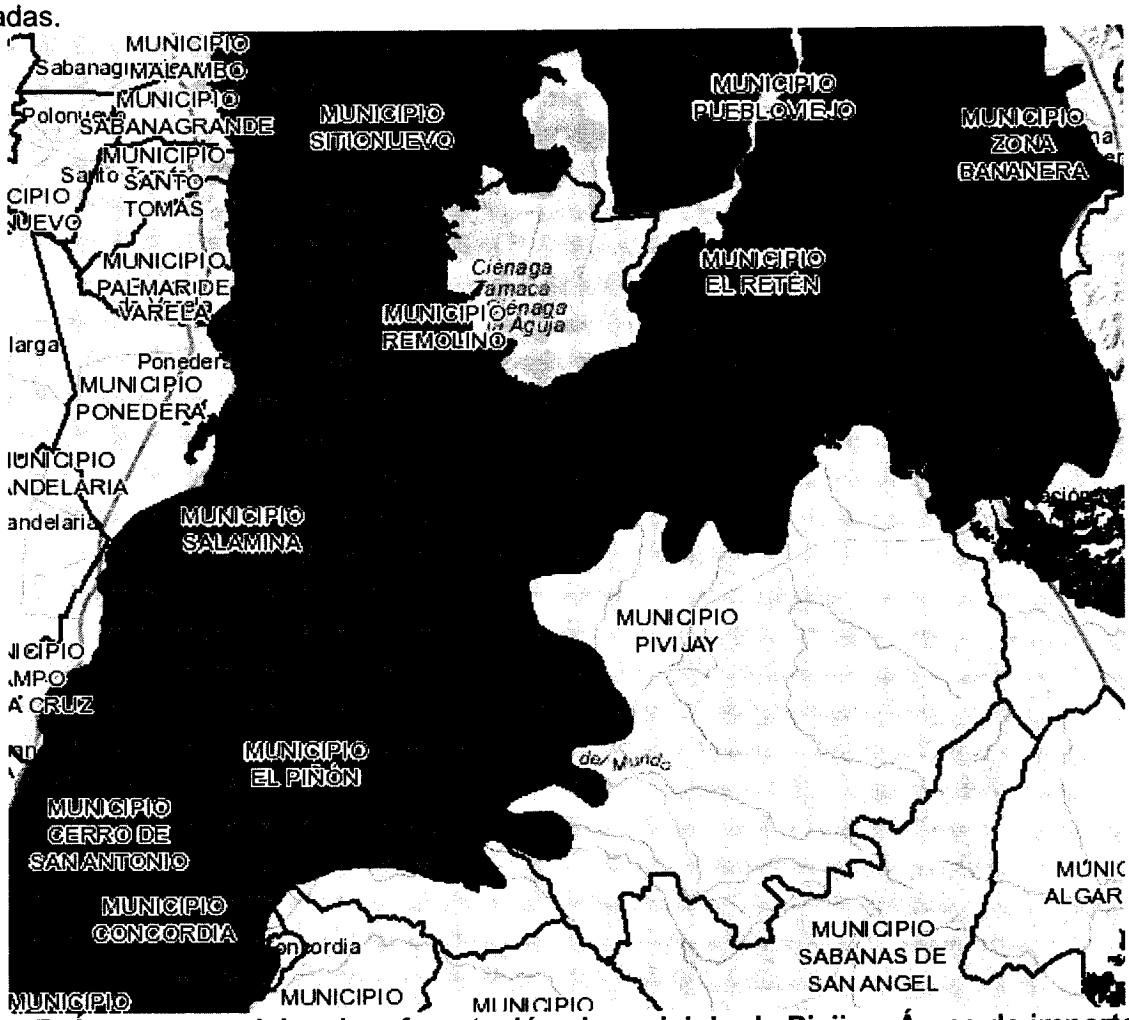


Figura 7. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Pivijay. Áreas de importancia ambiental inscritas en el Registro de Áreas Ambientales (IDEAM 2020).

El municipio de Plato se ubica hacia la sur región río del departamento, su interacción precisamente con el río Magdalena es muy estrecha, al cual además accede mediante un sistema de ciénagas adyacentes donde se desarrollan dinámicas de prestación de bienes y servicios ambientales de alta importancia para la región; el área total del municipio alcanza los 1.501 Km2, de los cuales los ecosistemas de humedales cobran alta importancia, pues ocupan cerca del 25% de los ecosistemas prioritarios del municipio, sumado a los remanentes de bosque seco tropical – BST con cerca de un 6%, entre estos ecosistemas tan destacables cubren más de 44.117 ha de territorio. Los procesos de deforestación muestran un significativo descenso a partir de los años 2005 con picos máximos cercanos a las 3.360 ha y llegando a entre 2 – 50 ha por año entre los 2012 – 2016.

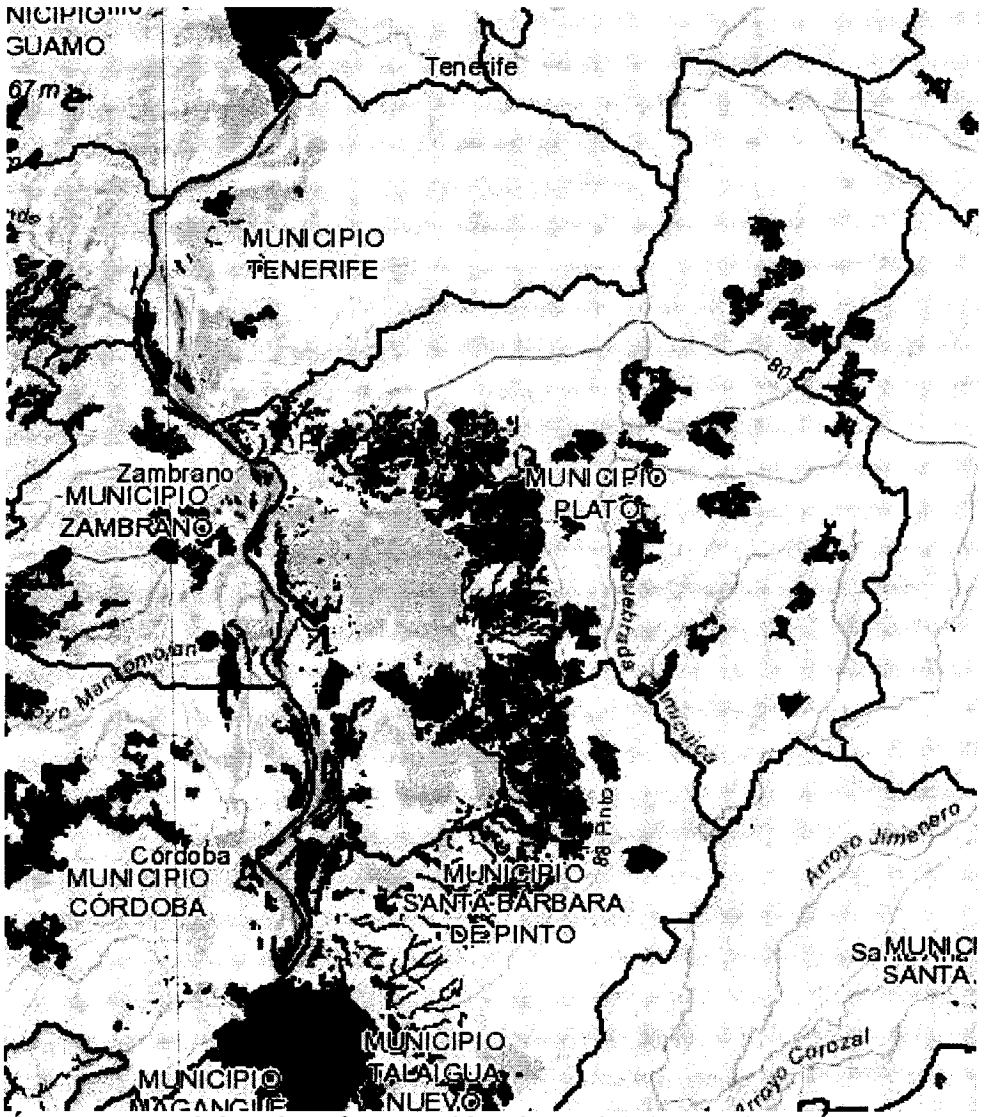


Figura 8. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Plato. Áreas de importancia ambiental inscritas en el Registro de Áreas Ambientales (IDEAM 2020).

Nueva Granada se ubica hacia el centro del departamento y cuenta con una extensión de 843 Km2, actualmente se identifica como un municipio con muy baja oferta ambiental, sin corrientes de agua de cauce destacable ni la presencia de bosques o formaciones naturales conservadas representativas; cerca de un 12% de su área se encuentra asociado a ecosistemas de humedal y menos de 1% de remanentes de bosque seco tropical. Los procesos de deforestación se muestran una clara desintensificación a partir de los años 2010, con pérdidas anuales menores a las 20 ha, proviniendo de pérdidas de entre 1000 ha a 1800 ha entre los años 2000 - 2010. Lo cual ha dejado un área estimada de bosque estable cercana a las 1.000 ha desde los años 2010 en adelante.

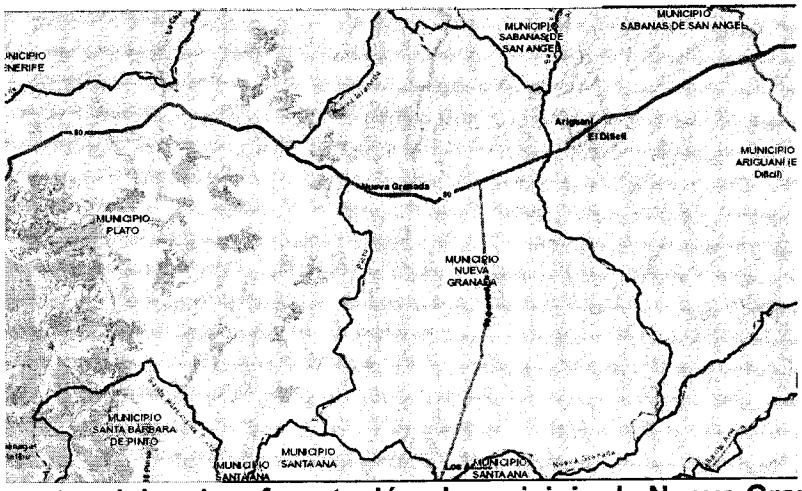


Figura 9. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Nueva Granada. Áreas de importancia ambiental inscritas en el Registro de Áreas Ambientales (IDEAM 2020).

El municipio de Remolino se ubica al nor-oriente del departamento, su límite oriental se forma con la ribera este del río Magdalena así como su extremo nor-oriental se justo con el punto sur del cuerpo de agua principal de la Ciénaga Grande de Santa Marta – CGSM, precisamente esta ubicación le hace parte crucial del sistema delta estuarino de la CGSM, parte de la Reserva de Biosfera y del área designada como Humedal RAMSAR, este municipio y el complejo de humedales lo convierte en uno de los Bypass entre el río Magdalena y la CGSM, clave para el flujo de agua, materia y energía de este complejo. Cuenta con una extensión de 611 Km2 de las cuales cerca del 88% corresponde a ecosistemas de humedal, así como un 18.4% de ecosistemas de manglar. La dinámica de deforestación proviene de una fuerte presión desde los años 2005-2010 con pérdidas cercanas a las 2300 ha, las cuales a partir del 2012 se estabilizan en pérdidas anuales menores a las 220 ha anuales hasta el 2016; este proceso ha dejado una tendencia de descenso de las áreas de bosque estable, fuertemente marcado en los 1990-2000 cercanas 19.800 ha que se estabiliza a partir de los 2010 hasta el 2016 en menos de 12.200 ha, lo cual presenta una preocupante tendencia de pérdidas de área de bosque para el municipio y estos ecosistemas de tan alta importancia.

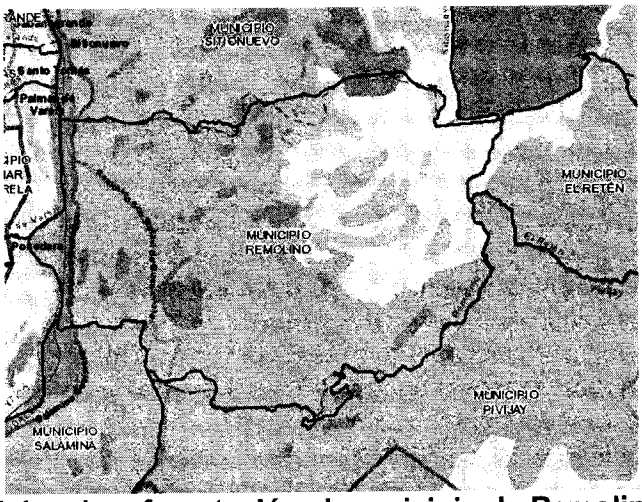


Figura 10. Áreas potenciales de reforestación el municipio de Remolino. Áreas de importancia ambiental inscritas en el Registro de Áreas Ambientales (IDEAM 2020).

Es así, que la Oficina de Medio Ambiente de la Gobernación del Magdalena, al encontrarse con esta problemática y luego de haber evaluado las posibles soluciones, determina que la más pertinente es la realización de jornadas de reforestación en zonas estratégicas de importancia ambiental para el departamento del magdalena mediante procesos participativos, buscando aportar a la recuperación vegetal en el departamento, estas jornadas están acompañadas de actividades de sensibilización que contribuyen en la apropiación por parte de la comunidad; por ende, esta alternativa se considera la más viable teniendo en cuenta que cumple con los objetivos del proyecto.

Para los procesos de reforestación futuros asociados al material vegetal a producirse en los viveros forestales construidos y fortalecidos, se tomará en consideración lo propuesto en las Guías Técnicas Para La Restauración Ecológica De Los Ecosistemas de Colombia, en especial a las recomendaciones de la selección de los sitios – Paso 10. Así como su integración metodológica a lo dispuesto en el documento teniendo en cuanta que muchos de los ecosistemas corresponden a algunos presentes en el área de intervención del proyecto.

- Ubicación en sitios accesibles: Las facilidades logísticas son de gran importancia para garantizar el éxito del proyecto. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a. Vías o caminos de acceso, o sitios cercanos en donde no sea difícil el transporte de los materiales necesarios. b. Fácil acceso para personas mayores y niños, con el fin de emprender acciones de participación y educación. c. Facilidades para realizar la fase de monitoreo.
- Áreas de interés comunitario: Es importante que se discuta con la comunidad los sitios prioritarios para restaurar, lo ideal es que la comunidad participe en la selección de los sitios, por algún interés especial relacionado con servicios ambientales, como agua, detener la erosión, recursos de amplia utilización por las comunidades.
- Definir disturbios y tensionantes y su frecuencia: Si no se eliminan de una forma definitiva los factores tensionantes es posible que el proyecto no sea viable. En algunos ecosistemas donde los disturbios hacen parte de su dinámica natural es importante restaurar la frecuencia de disturbios, como por ejemplo inundaciones, fuegos, hidrología. Se debe tener en cuenta las recomendaciones de las comunidades locales en cuanto a fenómenos estacionales como inundaciones, fuegos, heladas.
- Explicar a las comunidades locales el papel de los disturbios y perturbaciones en los procesos ecológicos.
- Evaluar con las comunidades locales las actividades humanas, buscando la mayor compatibilidad posible con el proyecto. Evaluar si algunas prácticas culturales son compatibles con el desarrollo de proyectos de restauración. Por ejemplo, el uso estacional de recursos.
- Establecer si en el sitio o en sus alrededores se presentan poblaciones muy abundantes de pequeños herbívoros como conejos, curíes, Ñeques, Guartinajas, Venados, que se puedan convertir estacional o permanentemente en tensionantes.
- Se debe evaluar si hay especies invasoras en el sitio o en los alrededores y evitar que se introduzcan estas especies tanto de plantas como de animales. Planear actividades continuas con la comunidad, para el manejo de especies invasoras.
- No es recomendable remover especies introducidas naturalizadas (no invasoras), que cumplen una importante función ecológica.
- Evaluar los gradientes topográficos naturales y patrones de drenaje.
- Restablecer el régimen del flujo hidrobiológico natural.
- Evaluar el estado del suelo.

Se seleccionaron los municipios de Aracataca y Fundación dado que los mismos cuentan más del 50% de la cobertura departamental de bosque seco, además son los ecosistemas que a lo largo de la historia han sido más afectados con la introducción de la actividad ganadera, la destinación de grandes áreas a la explotación de monocultivos, la tala con fines comerciales, el uso en construcción de viviendas, la producción de carbón vegetal, la cocción de ladrillos, los incendios forestales, las malas prácticas para la adecuación de tierras a cultivar, la fragmentación de las áreas existentes, entre otro.

Teniendo en cuenta que *(E) OFICINA DE MEDIO AMBIENTE* acorde al Plan de Desarrollo "Magdalena Renace 2020-2023" dentro del Eje Estratégico Revolución Ambiental, específicamente en el Programa Programa Cambio en los recursos hídricos y la biodiversidad, a través del Proyecto Proyecto Cambio en la Gobernanza del agua, requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública. Es así que se necesita contratar a una persona jurídica o natural que realice la prestación de servicio de reforestación de áreas de interés ambiental en el departamento del Magdalena enfocado en identificando de las áreas estratégicas de siembra de las 54 hectáreas en los municipios de Fundación y Aracataca; siembra de material vegetal en 54 hectáreas en áreas estratégicas de los municipios de Fundación y Aracataca; mantenimiento de siembra de las 54 hectáreas de áreas estratégicas de los municipios de fundación y Aracataca por un término de un año; y realizando actividades de jornadas de capacitación comunitaria.

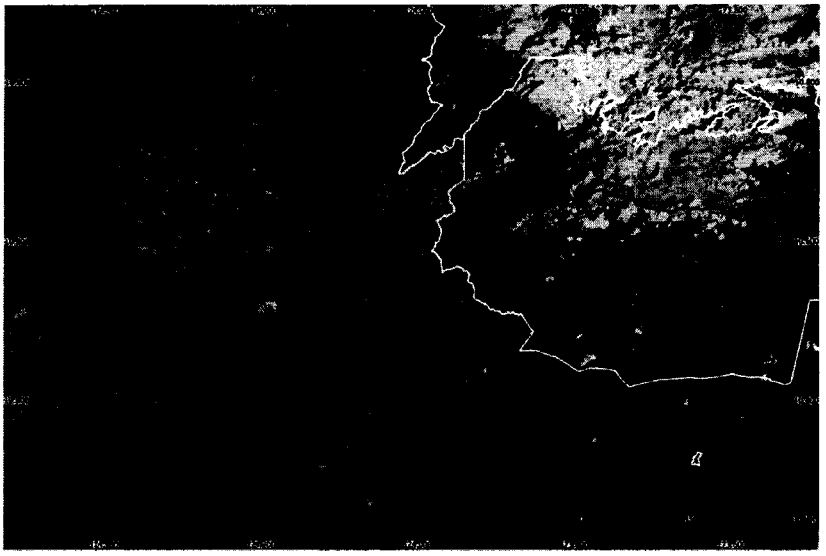
Dado lo expuesto y con el fin de atender la necesidad efectuada, es menester comenzar con el proceso de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 y lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA LA REFORESTACIÓN DE AREAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN LOS MUNICIPIOS DE ARACATACA Y FUNDACIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación de servicio se realizará en áreas de interés ambiental en el Departamento del Magdalena específicamente en los municipios de Aracataca y Fundación, ya que son los ecosistemas que a lo largo de la historia han sido más afectados por la actividad antrópica, razón por la cual el operador al cual sea adjudicado el contrato debe aumentar la cobertura vegetal de estas zonas, a través de acciones de reforestación y recuperación ambiental, realizando la siembra y mantenimiento por dos años de 43.200 individuos forestales en 54 ha de estas áreas en mención, de igual modo realizar una capacitación en temas de buenas prácticas ambientales en procesos productivos, reforestación y conservación ambiental.



Fuente: Propia
Delimitación del área de interés ambiental del proyecto.

El contrato se desarrollará en las siguientes fases:

1. Identificación de las áreas estratégicas de siembra de las 54 hectáreas en los municipios de Fundación y Aracataca.
2. Siembra de material vegetal en 54 hectáreas en áreas estratégicas de los municipios de Fundación y Aracataca
3. Mantenimiento de siembra de las 54 hectáreas de áreas estratégicas de los municipios de fundación y Aracataca por un término de un año.
4. Actividad: jornadas de capacitación comunitaria.

En el anexo técnico se encuentra delimitadas las actividades que debe realizar la persona jurídica o natural contratada para cumplir cada una de estas fases del contrato. Estas fases deben estar enmarcadas en los siguientes criterios:

1. Proteger el bosque existente: Antes de planificar la reforestación, busque siempre formas de proteger los bosques existentes, incluidos los bosques antiguos y secundarios, degradados y plantados.
2. Trabajar juntos: Involucrar a todas las partes interesadas y hacer que la población local sea parte integral del proyecto.
3. Apunta a maximizar la recuperación de la biodiversidad para alcanzar múltiples objetivos: Restaurar la biodiversidad facilita otros objetivos: secuestro de carbono, servicios ecosistémicos y beneficios socioeconómicos.
4. Seleccione áreas apropiadas para la reforestación: Evite las tierras que antes no estaban boscosas, conecte o amplíe los bosques existentes y esté atento a las actividades de desplazamiento que causarán deforestación en otros lugares.

5. Utilice la regeneración natural siempre que sea posible: La regeneración natural puede ser más barata y eficaz que la plantación de árboles cuando las condiciones del lugar y el paisaje son adecuadas.
6. Seleccione especies para maximizar la biodiversidad: Plante una mezcla de especies, priorice las nativas, favorezca las interacciones mutualistas y excluya las especies invasoras.
7. Utilice material vegetal resistente: Obtener semillas o plántulas con variabilidad genética y procedencia adecuadas para maximizar la resiliencia de la población.
8. Planifique con anticipación la infraestructura, la capacidad y el suministro de semillas: Desde la recolección de semillas hasta la plantación de árboles, desarrolle la infraestructura necesaria, la capacidad y el sistema de suministro de semillas con suficiente anticipación, si no está disponible externamente. Siga siempre los estándares de calidad de las semillas.
9. Aprender haciendo: Basar las intervenciones de restauración en la mejor evidencia ecológica y el conocimiento indígena. Realizar ensayos antes de aplicar técnicas a gran escala. Monitorear los indicadores de éxito apropiados y utilizar los resultados para la gestión adaptativa.
10. Hazlo pagar: Desarrollar fuentes de ingresos diversas y sostenibles para una variedad de partes interesadas, incluidos créditos de carbono, Productos Forestales No Madereros (PFNM), ecoturismo y servicios de cuencas hidrográficas comercializables.

En este sentido, el contratista deberá realizar la actividad de reforestación en los municipios de Aracataca y Fundación en los siguientes sentidos:

- Realizar el Plateo – ahoyado y repique en los términos dispuestos en el anexo técnico de las 43.200 plántulas para las 54 hectáreas (800 arb/hectárea).
- Contar con una cuadrilla de 12 personas en cada zona de intervención que sean los encargados de las tareas de siembre de material vegetal.
- Seleccionar las especies propias para cada área, teniendo en cuenta las condiciones naturales, y adquirir 20.000 individuos, que deberán ser distribuidos en las áreas objeto de intervención del proyecto que hayan sido previamente coordinadas con el supervisor del contrato.
- Para el proceso asociado a las siembras en el mantenimiento deben contar con una cuadrilla de dos personas en cada zona de intervención encargados de realización de tareas propias asociadas a la siembra.
- Para la actividad propia del mantenimiento, el contratista deberá adquirir 2.000 individuos que serán distribuidos en las áreas objeto de intervención del proyecto.
- Realizar un ciclo de capacitaciones correspondientes a 30 sesiones teórico-prácticas para capacitar a por lo menos 600 personas, 20 por cada comunidad beneficiaria.
- Realizar la asistencia técnica forestal y acompañamiento para la ejecución del plan de manera permanente en los términos planteados en el documento técnico y el proyecto.

Las áreas concernientes al presente proceso de selección son:

Indicador de Objetivos	Medido a través de	Meta	Fuente de Verificación
Hectáreas de cobertura vegetal recuperada	Número de hectáreas	54	Informes de supervisión, reporte de fichas de atención, fotografías, informe de inventario de materiales, insumos.

De estas, 27 hectáreas corresponden a Aracataca y 27 hectáreas a Fundación.

3.2. El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
70131502	70131502	70131502	70131502
70151805	70151805	70151805	70151805
77101602	77101602	77101602	77101602

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus Integrante deberá anexar la acreditación de encontrarse inscrito en la clasificación UNSPSC requerida por la entidad

3.3. Especificaciones Técnicas del contratista: Las especificaciones técnicas que harán parte integral del contrato que resulte del proceso de selección, se relacionan en el **anexo técnico**

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Identificar las zonas en donde se realizará la siembra, generar para estas la respectiva georreferenciación y cartografía digital de las 54 hectáreas dentro del área preseleccionada en el documento técnico en los municipios de Fundación y Aracataca.
2. Realizar la siembra de al menos 43.200 individuos forestales, en 54 hectáreas en áreas estratégicas de los municipios de Fundación y Aracataca
3. Realizar la resiembra de al menos el 10% de los individuos forestales sembrados en las 54 hectáreas de áreas estratégicas seleccionadas, en los municipios de Fundación y Aracataca.
4. Realizar el mantenimiento periódico de los individuos forestales sembrados en el área seleccionada por un término de dos años.
5. Realizar una jornada de capacitación comunitaria en los siguientes temas: manejo de viveros, la producción de material vegetal, buenas practicas agronómicas, reforestación, conservación y biodiversidad.

3.5. Obligaciones generales del Departamento:

El Departamento se obliga a:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias.
2. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
3. Realizar todas las acciones necesarias de seguimiento y acompañamiento técnico, para garantizar el cumplimiento de los objetivo en el tiempo previsto.
4. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

5. Velar por la correcta y racional utilización de los recursos y porque la calidad de las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad con lo estipulado en el objeto general.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
7. Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.
8. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
9. Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

3.6. Obligaciones generales del contratista:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el departamento a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el [supervisor o interventor] del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el [supervisor o interventor], atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado

a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por razón de la cuantía y del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la de selección abreviada atendiendo la causal de menor cuantía, como se explica seguidamente:

En atención a que el presupuesto anual del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2021 de acuerdo al Decreto Departamental No. 0375 del 31 de Diciembre 2020 es de $1.085.964.922.687,oo, por lo tanto se encuentra dentro del marco del inciso tercero del literal b del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, esto es, que su presupuesto anual es superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, su menor cuantía corresponde hasta 850 S.M.L.V.

De acuerdo con lo anterior, la menor cuantía como causal de selección abreviada para la selección del contratista en la Gobernación del Departamento del Magdalena, asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($850.000.000-).**

Por su parte la cuantía o valor del contrato, se ha determinado **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($549.616.074),** I.V.A incluido y demás erogaciones del contrato, la cual supera la mínima cuantía (10% de la menor cuantía) y se encuentra dentro de los límites objetivos de la menor cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

El Departamento del Magdalena ha estimado el valor del contrato en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($549.616.074), IVA INCLUIDO.**

5.1 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde al perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración de la Selección Abreviada a través del cual se seleccionará el contratista.

El presupuesto oficial descrito anteriormente y los rubros que lo componen, fue calculado y estimado teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas, los cuales a su vez, se consolidaron mediante la aplicación de diferentes variables, tales como consultas y cotizaciones y el estudio y comparación de los precios unitarios, por cada uno de los consultores, así mismo se tuvo en cuenta, los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades de obra requeridas teniendo en cuenta los precios de la mano de obra local, afectada por los rendimientos, los valores de los materiales, acarreos, fletes, y tarifas de arriendo de equipos participantes del proceso, de

los cuales surgieron los análisis de precios unitarios que relacionados con las cantidades de obra necesarias.

El presupuesto oficial del proyecto se desarrolló bajo la metodología de análisis de costos, basado en análisis comparativo de precios de cada ítem descrito en el presupuesto mediante la búsqueda de dos (2) cotizaciones por cada uno de los elementos detallados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo expresado en cada una de las cotizaciones se realizó el análisis de costos tomando el promedio de precios arrojado por las mismas tal como está descrito en la pestaña de análisis de costo del archivo de presupuesto en Excel.

Del mismo modo los costos expresados en jornales se basan en los costos del jornal (día) de trabajo en Colombia, los costos asociados a honorarios están basados en la tabla de honorarios del Departamento Nacional de Planeación para contratistas con la descripción necesaria para el desarrollo de lo expresado en el Proyecto.

5.2 FORMA DE PAGO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista un pago por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO 20% del valor básico del contrato en calidad de anticipo. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en la Minuta del Contrato. El Departamento del Magdalena realizará cuatro pagos correspondientes cada uno al 25% del valor total amortizando el porcentaje del anticipo, previa acta parcial de ejecución del contrato que debe tener un avance mínimo del 25% para el primer pago, 50% segundo pago, 75% tercer pago y el 100% cuarto pago.

Cada uno, previo cumplimiento de los servicios prestados y a satisfacción del supervisor. Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma

adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada, y siempre y cuando en los Datos de la Selección Abreviada o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**
PROCULTURA	1/100 **(1%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTES	1/100 **(1%)**

NOTA 1: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NOTA 2: Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista.

5.2.1 ANTICIPO.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución y legalización del contrato, así como el plan de inversión del anticipo, la Gobernación entregará anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la Gobernación para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el desembolso en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos.

Para el pago del anticipo se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría vigente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. La Gobernación a través de la interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría.

5.2.1.1 MANEJO DEL ANTICIPO.

Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, a nombre del objeto del contrato y cuyo beneficiario será la Gobernación del Magdalena3, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el programa de inversión del anticipo, aprobado por la Gobernación. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del interventor y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora.

[3] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable

5.2.1.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Gobernación al CONTRATISTA, serán reintegrados al final del contrato a la Gobernación.

5.2.1.3 EXCEDENTES DE RECURSOS.

Si al momento de liquidarse la fiducia o el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos por concepto de anticipo, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Gobernación en la cuenta que para tal efecto disponga e informará a esta el detalle de la consignación. Los excedentes de recursos aportados por EL CONTRATISTA para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia, serán reintegrados al CONTRATISTA.

5.2.1.4 AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de actividades realizadas, situación que deberá ser verificada por la interventoría y la Gobernación. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

5.2.1.5 CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.

El CONTRATISTA presentará a la Gobernación una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

5.2.1.6 TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.

El contrato de fiducia mercantil irrevocable para la administración de los recursos del patrimonio autónomo debe ser de administración y pagos, suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera[4]. EL CONTRATISTA entregará a la Gobernación y al Interventor del contrato copia del contrato de fiducia.

El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del programa de inversión del mismo aprobado por la Gobernación.

Tanto los rendimientos que genere el anticipo entregado, como el valor de los excedentes de recursos de anticipo si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Gobernación.

El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas y previa autorización de la Gobernación.

La Unidad Ejecutora de la Gobernación, remitirá a la entidad fiduciaria el programa de inversión del

[4] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable.

anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reinicios de la ejecución del contrato. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Gobernación los recursos depositados por concepto de anticipo y sus remanentes una vez este comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora de la Gobernación, al interventor y al CONTRATISTA, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

5.2.1.7 SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

Dentro del proyecto se encuentra contemplado el ítem provisión para ajustes el cual consiste en la amortización de los valores de los insumos los cuales están afectados por una fluctuación de monedas extrajera o el aumento de los pecios de los mismos.

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se cancelará con cargo al presupuesto del Departamento del Magdalena, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la siguiente manera:

CDP	FECHA	VALOR
461	29/04/2022	$499.999.525
800	25/08/2022	$50.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.
De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo art.

2.2.1.1.2.2.2, y en virtud de la cuantía del presupuesto oficial para esta contratación, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

6.1 DOCUMENTOS ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1.1. Carta De Presentación De La Oferta

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta – el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

6.1.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en EL DEPARTAMENTO puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por EL DEPARTAMENTO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6.1.3. Manifestación De Interés:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la ley 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso, los interesados en presentar ofertas manifestaran su intención de participar en la plataforma SECOP II. – Ver LINK: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23707/Manifestaci%C3%B3n%20de%20inter%C3%A9s%20proceso%20de%20Contrataci%C3%B3n

La manifestación de interés dentro del término establecido en estos pliegos, es un requisito habilitante. En el evento de no hacerse en tiempo, ni como lo establece la plataforma del SECOP II, tal situación no es subsanable.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

6.1.4. Sorteo de posibles oferentes:

En el evento en que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), EL DEPARTAMENTO, dará paso al sorteo de oferentes, en Audiencia Pública que se realizará de manera virtual, a través de la plataforma ZOOM para lo cual se enviará el respectivo link de acceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Este sorteo se realizará en audiencia, para este sorteo se utilizará el mecanismo de balotas numeradas que corresponderán al número de posibles oferentes que manifestaron interés en la plataforma del SECOP II, las cuales se introducirán en una bolsa oscura (cada una de éstas debe corresponder a un posible oferente) y las primeras diez sustraídas de dicha bolsa, serán las elegidas para participar en el proceso. Para tal efecto, a cada posible oferente, se le asignará un número, conforme al orden que se halla establecido el listado de manifestaciones de interés, que se publicará en el SECOP II.

EL DEPARTAMENTO, determinará la persona que marcará las balotas y hará la sustracción de las mismas.

De todo lo ocurrido en esta audiencia se levantará un acta.

En ningún caso se aceptará la conformación de Uniones Temporales o Consorcios entre los participantes que salgan favorecidos y entre estos y los que no.

6.1.5. Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma **SECOP II** y no será posible presentar documentos en físico. Los documentos que conforman su propuesta se adjuntaran de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por EL DEPARTAMENTO en el **SECOP II**, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La propuesta contendrá una parte con los requisitos habilitantes, y otra con los requisitos puntuables.

EL DEPARTAMENTO solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo; el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma **SECOP II**

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y EL DEPARTAMENTO en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

6.1.6. Cierre del proceso y apertura de ofertas

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL DEPARTAMENTO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL DEPARTAMENTO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual, de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

6.1.7. Informe De Evaluación

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el informe de evaluación.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, EL DEPARTAMENTO debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

6.1.8. Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma, EL DEPARTAMENTO adjudicará el proceso mediante acto administrativo. al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

6.1.9. Propuestas Parciales
No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

6.1.10. Propuestas Alternativas
No se admitirá la presentación de propuestas Alternativas.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada a través del **SECOP II.**

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (*personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura*) con base en la información contenida en el RUP y los demás documentos que se exijan como formatos para el presente proceso. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** de acuerdo con lo establecido en el presente documento

6.2.1. Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

6.2.2. Requisitos Habilitantes Jurídicos

6.2.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y

consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.2.2.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

6.2.2.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y registro mercantil actualizado, Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación, quedan exonerados de este requisito quienes ostenten y certifiquen la calidad de aquellas profesiones consideradas liberales.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.2.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 I. Nombre o razón social completa.
 II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
 VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
 I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

6.2.2.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.2.2.3. Carta De Presentación De La Oferta

Se elaborará a partir del modelo suministrado en los documentos del proceso y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

6.2.2.4. Carta De Reciprocidad

Si el proponente es extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

6.2.2.5. Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales
6.2.2.5.1. Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo

la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Asimismo, la entidad exigirá las planillas de pago de la seguridad social de los empleados del proponente debidamente pagadas, se deben aportar las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. Este requisito es imprescindible, por lo que, si se aporta la certificación más no las planillas se tendrá como NO CUMPLIDO EL REQUISITO.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.2.5.2. Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.2.5.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

6.2.2.5.4. Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar

el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.2.5.5. Acreditación Del Pago Al Sistema De Seguridad Social Durante La Ejecución Del Contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.2.6 Registro Único De Proponentes (RUP)

Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, cuya expedición sea igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, el cual debe estar actualizado y renovado a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.2.7. Garantía De Seriedad De La Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el capítulo de garantías, en el numeral relacionado con la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor total sobre el que se presenta oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta (90 días). Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2.2.8. Validez De La Propuesta

La propuesta debe estar vigente y válida por el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de Cierre del proceso. El proponente deberá expresar en su propuesta el término de vigencia de la misma.

6.2.2.5.9. Inexistencia De Inhabilidades E Incompatibilidades

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
- Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia. Esto lo deberán demostrar además de lo dispuesto en la ley 789 de 2002 con las copias de los aportes parafiscales y a la seguridad social en salud de los seis meses anteriores a la apertura del presente proceso de selección.
- No debe haber sido objeto de sanciones, declaratorias de caducidad, incumplimiento, etc, relacionadas con otros procesos de contratación pública, sean o no de alimentación escolar o afines. En el caso de los proponentes plurales, todos sus miembros deben estar exentos de este tipo de sanciones, incumplimientos y/o declaratorias de caducidad. El ocultamiento de información relativa a lo anterior será causal de rechazo de la propuesta, lo mismo que el ocultamiento de información sobre las calidades y reputación del proponente que fuere importante para EL DEPARTAMENTO al momento de verificar la idoneidad de los proponentes.
- El proponente singular o plural deberá aportar carta y/o certificación de encontrarse libre de todo tipo de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

6.2.2.10. Conflicto De Interés

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, actividades relacionadas con estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras, inherentes al objeto del proceso.
También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión. Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

6.2.2.11.Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y De Medidas Correctivas De La Persona Natural, Del Proponente Persona Jurídica y Su Representante Legal, Del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman.

El Evaluador Jurídico verificará que la persona natural, el proponente persona jurídica y su representante legal el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman,

no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección.

6.2.2.12. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberán allegar el correspondiente Registro Único Tributario actualizado a 2021.

6.2.2.13. Copia De La Cédula De Ciudadanía

Se deberá allegar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman los oferentes plurales.

6.2.2.13. Copia De La Libreta Militar (Hombres Mayores De 50 Años)

Se deberá allegar con la propuesta copia de la libreta militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres mayores de 50 años.

6.2.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia aceptable solicitada por EL DEPARTAMENTO, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente documento, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

6.2.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:
 - Actividades tendientes a la reforestación en áreas rurales; capacitación comunitaria en temas medioambientales relacionados al tema de siembra y restauración de ecosistemas; y recuperación de rondas hídricas, zonas de ribera y nacimientos, con acciones de reforestación, que permitan recuperar el suelo, la capa vegetal, la humedad y los procesos de protección y producción de agua.

- Contratos de prestación de servicio o Consultorías con objetos contractuales similares al del presente proceso de selección. Se entenderá que el objeto contractual es similar, cuando las actividades que se desprendan de él sean análogas a las del presente proceso. La comparación de los valores y el presupuesto oficial se hará en SMLMV a la época del contrato.
- Que el presupuesto de los contratos que serán aportados según el literal B del presente aparte sumados tenga un valor proporcional al 50% del presupuesto oficial.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.7. del Pliego de Condiciones.
D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

6.2.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 70000000 "Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna"
B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.
D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, la experiencia exigida se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios
H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

6.2.3.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
70000000	70130000	70131500	Servicio de conservación y protección de suelo
70000000	70150000	70151800	Servicio de conservación de parques y reservas forestales
77000000	77100000	77101600	Planificación de la estrategia de conservación forestal

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

6.2.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las cantidades, y demás condiciones de experiencia requeridas, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre, firma y cargo en la entidad de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
J. La firma y el cargo en la entidad contratante del(la) funcionario(a) que expide la certificación

6.2.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

6.2.3.7. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario, o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance del objeto ejecutado en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

6.2.3.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
De 1 hasta 3	50%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6.

6.3. Requisitos habilitantes financieros y organizacionales

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego de condiciones. El evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección de contratista, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

EL DEPARTAMENTO, tendrá en cuenta para efecto de verificación de la información financiera y organizacional, lo establecido en el parágrafo 1 transitorio del artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, que reza:

Parágrafo Transitorio 1°. (sustituido por el artículo 1 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la

información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

6.2.1. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.2.1.1. Oferta Técnica de Personal (Experiencia Específica Del Equipo De Trabajo)

Se calificará la experiencia de los profesionales exigidos de conformidad con los requisitos y parámetros indicados en el decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y los siguientes parámetros:

INGENIERO FORESTAL Y/O BIOLOGO:

Formación académica: Con título de pregrado en y/o Biólogo con un posgrado en temas afines a conservación restauración, gestión, manejo de ecosistemas y Gestión ambiental. Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Experiencia general: cinco (5) años desde la expedición de la tarjeta profesional.

-Experiencia específica: Mínimo dos (2) certificaciones de contratos en manejo de conservación restauración, gestión, manejo de ecosistemas, y Gestión ambiental. Deberá comprometer su vinculación al proyecto en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%).
- Deberá presentar carta de disponibilidad donde expresamente conste la disposición de vincularse al proyecto en mínimo el 30%.

- **TÉCNICO FORESTAL Y/O DE RECURSOS NATURALES** (1) (Deberá acreditarse por el adjudicatario)

Formación académica: Con título de tecnólogo en temas afines a conservación restauración, gestión, manejo de ecosistemas y Gestión ambiental.
- **Experiencia general:** con mínimo un (1) año de experiencia.

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, EL DEPARTAMENTO calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida del mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, es decir, 2020, 2019 y/o 2018, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será.

Indicador	Fórmula	Valor solicitado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Igual o superior a 1.5
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Desde 0,00% hasta 55,99%

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Igual o superior a 4.1

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6.3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con el fin de verificar la capacidad organizacional del proponente, EL DEPARTAMENTO calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida del mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años fiscales anteriores, es decir, 2020, 2019 y/o 2018, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será.

Indicador	Fórmula	Valor solicitdado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	>1,79%
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	*>1,37%*

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: El proponente deberá indicar de manera inequívoca dentro de su propuesta, cual de la información financiera registrada en los últimos tres (3) años, acreditará el cumplimiento de los indicadores financieros, conforme a lo permitido en el decreto 579 de 2021.

6.3.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se

realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, decreto 579 de 2021 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

6.3.5. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán hasta el 31 diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos para la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

7. REQUISITOS PONDERABLES Y SU CALIFICACIÓN

7.1. Criterios De Evaluación, Asignación De Puntaje

EL DEPARTAMENTO calificará las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, de acuerdo con los puntajes de la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49
Factor de calidad	40
Vinculación de personas con discapacidad	1
Apoyo a la industria nacional	10
Total	**100**

7.1.1. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con el formato señalado por la entidad. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** - para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = ___ * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} ____ * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ ____ * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
SIEMBRA DE 5 HECTAREAS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACION Y ARACATACA	10
PRESENTACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	10
Total	

El contratista que realice siembras de individuos forestales adicionales, según las especificaciones técnicas del presente contrato, así como la entrega del Plan de Gestión ambiental en donde identifique los impactos que puedan generarse por la ejecución del proyecto y determine las medidas necesarias de acuerdo a la normatividad existente, para mitigar, controlar y compensar dichos impactos.

Para efectos de la acreditación de este requisito el oferente deberá presentar carta de compromiso bajo gravedad de juramento en el que se comprometa a desarrollar durante la ejecución del contrato las actividades que considere ofertar para la asignación del puntaje correspondiente. Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con las condiciones ofertadas, será causal de incumplimiento contractual y el municipio procederá a imponer las sanciones pertinentes.

7.1.3. Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato de vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.1.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.1.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.1.4.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que el empate persista, la Entidad realizará un sorteo entre los proponentes empatados aplicando las siguientes reglas:

- Revisión estado balotas.

- Selección de un número de balotas de las revisadas (que se determinaran según el número de proponentes empatados), con las que se hará el desempate.
- Introducción de las balotas previamente inspeccionadas en una bolsa.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Plazo de ejecución del contrato será por trece (13) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades del contrato, se ejecutará en el Departamento del Magdalena.

10. SUPERVISOR.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de *(E) OFICINA DE MEDIO AMBIENTE*, o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.

- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El documento Anexo Matriz Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por EL DEPARTAMENTO hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

11.2 CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el Departamento de Magdalena, se permite estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales se establecen en la matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo (Matriz 1) la cual hace parte integral del mismo.

12. GARANTIAS

12.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificada con NIT 800.103.920-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como **FACTOR DIFERENCIAL** al 8%.

Tratándose de proponente plural el **FACTOR DIFERENCIAL** aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

12.2. Garantía Única de Cumplimiento

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA identificado con NIT 800.103.920-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.</td><td>Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.</td><td>El valor de esta garantía debe ser por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.</td><td>Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td></td><td>10 % del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Adicionalmente, dentro del clausulado contractual, el contratista podrá interponérsele:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

13. TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la recomendación del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado

por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Santa Marta, a los 22 días del mes de agosto de 2022.

LUZ ELVIRA ANGARITA
JEFE (E) OFICINA DE MEDIO AMBIENTE